



CBM/ISM

**SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
28/11/2016.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las 08:30 horas del día 28 de noviembre de 2016, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

PRESIDENTE

Sr. Alcalde FRANCISCO RUIZ GIRÁLDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Sr. Asesor Jurídico JOSE MARIA BAREA BERNAL

Sr. Arquitecto Municipal ANTONIO SAEZ VALLS.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA**

Página 1 de 32

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**1. LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION DE FECHA:**

EXTRAORDINARIA 23/11/2016

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto con la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

**2. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad**

**2.1 AMPLIACION DE LA OCUPACION DE VIA PÚBLICA PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN PLAZA OVIEDO ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “BAR DELICATESSEN” SOLICITADO POR DÑA. EVA GALLARDOS ZARCOS.**

ASUNTO: AMPLIACION DE LA OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN PLAZA OVIEDO ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “BAR DELICATESSEN”.

EXPEDIENTE: OVP-213/2016

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de DÑA. EVA GALLARDO ZARCOS, titular del D.N.I. núm. 28906171R, con domicilio en Plaza de Oviedo, 3, para ampliación de 15 m2. de ocupación de la vía pública en Plaza Oviedo, establecimiento denominado “Bar Delicatesen”, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 24/06/2016, que dice: “La ampliación NO ES FACTIBLE.- Superficie que solicita 15 m2.- Nombre del establecimiento “BAR DELICATESSEN”.- Si posee licencia municipal de apertura.”
- Informe jurídico desfavorable de fecha 17/11/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** DENEGAR a Dª. Eva Gallardo Zarcos, la ampliación de 15 m2 de ocupación de la vía pública sita en Plaza de Oviedo, para el establecimiento denominado “Bar Delicatesen”, conforme a los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica del Área de Patrimonio, ya que la superficie que solicita no es factible.

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





**2.2 AUTORIZACIÓN PARA OCUPACION DE VIA PUBLICA CON INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN DONATO, 8 ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “HOTEL POSADA LA SACRISTIA” SOLICITADO POR DÑA. MARIA JOSE RUIZ ALCALA.**

ASUNTO: OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN DONATO, 8 ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “HOTEL POSADA LA SACRISTIA”.  
EXPEDIENTE: OVP-230/2016

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de DÑA. MARIA JOSE RUIZ ALCALÁ, titular del D.N.I. núm. 75889532C, con domicilio en C/ Cardenal Cisneros, en representación de HEMIAR TARIFA S.L., para ocupación de vía pública con mesas y sillas en Cl San Donato nº 8, en el establecimiento denominado “HOTEL POSADA LA SACRISTIA”, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 26/09/2016., que dice: “La ocupación “NO ES FACTIBLE”, y reseñar que está realizando ocupación con maceteros sin autorización, ateniéndonos a los siguientes criterios: - Anchura de calle peatonal de 1,90 metros.- Aforo del establecimiento SE DESCONOCE.- Artículo 33.- Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.- B.2.- Calles peatonales.- “Deberá permitir un espacio peatonal mínimo de 2,00 m., por lo que el ancho mínimo para poder instalar terrazas será de 5,50 m. (1,50 m. para cada terraza), Ancho inferior a 5,50 m. Se prohíben las terrazas.”.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 20/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** DENEGAR a DÑA. MARIA JOSE RUIZ ALCALA EN REPRESENTACION DE HEMIAR TARIFA S.L., la ocupación de la vía pública sita en Cl San Donato, 8, para el establecimiento denominado “HOTEL POSADA LA SACRISTIA”, con destino a instalación de mesas y sillas, conforme a los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica del Área de Patrimonio, ya que la anchura de calle peatonal es de 1,90 metros y según el artículo 33 sobre ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.- B.2.- Calles peatonales.- “Deberá permitir un espacio peatonal mínimo de 2,00 m., por lo que el ancho mínimo para poder instalar terrazas será de 5,50 m. (1,50 m. para cada terraza), Ancho inferior a 5,50 m. Se prohíben las terrazas.”.

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





**3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible**

**3.1. D-77.2007 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA SOLICITADA POR HOSTAL ALAMEDA**

Se da cuenta del expediente que se inicia a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Canas Sandoval, de cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal de apertura, de HOSTAL (PENSIÓN DE DOS ESTRELLA) concedida por Resolución de la Alcaldía, con fecha 31.07.1990, expte. C-74/1990, con emplazamiento en C/. Santísima Trinidad, núm. 7, Paseo de la Alameda, núm. 4, de esta Ciudad, cuyo titular es HOSTAL RESTAURANTE ALAMEDA, S.L., en el que se observa:

Objeto: Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura.

Actividad: HOSTAL con nombre comercial "HOSTAL ALAMEDA"

Ubicación: CALLE SANTÍSIMA TRINIDAD, N°7, PASEO DE LA ALAMEDA, N°4, DE ESTA CIUDAD.

1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe Sanitario de Inspección Ocular, con fecha 01.05.2010, r.g.e. 05.05.2010-4489, en el que se indica: "(...) Tras la inspección de las instalaciones SE INFORMA que cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por a normativa de aplicación vigente (Decreto 47/2004), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE para el futuro desempeño de esta actividad en este establecimiento. Además, se recuerda al promotor la necesidad de actualizar la categoría de dicha actividad en el Registro de Turismo de Andalucía. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos."
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos, con fecha 03.05.2016, en el que se indica: "(...) tras estudio de la nueva documentación aportada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en dicho establecimiento ningún incumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad contra incendios establecidos en la normativa de aplicación. Deberá actualizar el Plan de Autoprotección del Hostal, elaborado por técnico competente conforme al R.D. 393/2007 Norma Básica de Autoprotección, teniendo en cuenta la existencia del nuevo sistema automático de detección y alarma de incendios ejecutado en el establecimiento. Deberá aportar el expediente D-77/2007 del Ayuntamiento de Tarifa, el certificado firmado por el técnico titulado competente conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI de las instalaciones de protección contra incendios ejecutadas en el establecimiento que precisen ser realizadas por este tipo de empresas. Deberá aportar igualmente copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios de la Junta de Andalucía) con el registro de la Consejería competente en Industria de la Junta de Andalucía, acreditando la puesta en funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento de uso residencial público. Se recomienda instalar una puerta resistente al fuego en el acceso a la zona de4 lavandería de la planta primera para sectorizar dicho recinto respecto de la escalera de evacuación descendente. El aforo del establecimiento es de 20 ocupantes, teniendo en cuenta la nota (3) de la tabla 5.1 de la sección SI 3 de dicho DB SI.."
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico, con fecha 17.05.2016, en el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1.- Realizada inspección visual en fecha 13.05.2016, y por todo lo expuesto considero que no existe inconveniente técnico en conceder el Cambio de Titularidad solicitado, debiendo de emitir informe jurídico al respecto. A TÍTULO INFORMATIVO: DEBERÁ DE ADAPTARSE SEGÚN LOS REGLAMENTOS QUE SE ENUNCIAN EN EL PLAZO ESTABLECIDO. DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables. AFORO:40 PERSONAS”

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 29.08.2016, en el que se indica: “(...) **CONCLUSIONES:** Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte informa en sentido favorable el cambio de titularidad solicitado, de la actividad de PENSIÓN DE DOS ESTRELLAS, a nombre de HOSTAL ALAMEDA, S.L., debiendo comprobarse por los servicios administrativos con carácter previo a la concesión, que consta en el expediente la documentación requerida por el Consorcio de Bomberos en su informe de fecha 03.05.2016, a saber: \*Actualizar el Plan de Autoprotección del Hostal, elaborado por técnico competente conforme al R.D. 393/2007 Norma Básica de Autoprotección, teniendo en cuenta la existencia del nuevo sistema automático de detección y alarma de incendios ejecutado en el establecimiento. \*Aportar al expediente S-077/2007 del Ayuntamiento de tarifa. El certificado firmado por el técnico titulado competente conforme el RD 1942/1993 RIPCI de las instalaciones de protección contra incendios ejecutadas en el establecimiento que precisen ser realizadas por este tipo de empresas. \*Copia de la ficha técnica descriptiva (modelo de Seguridad Contra Incendios de la Junta de Andalucía) con el registro de la Consejería competente en Industria de la Junta de Andalucía, acreditando la puesta en funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento de uso residencial público.”

- Con fecha 27.10.2016-r.g.e.13038, D. Antonio Canas Sandoval, presenta Plan de evacuación, certificado RIPCI y ficha técnica descriptiva de centra contra incendios.

- Informe Sanitario de Inspección Ocular, con fecha 26.10.2016, en el que se indica: “(...) Tras la inspección ocular del establecimiento SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D. 3484/200, R.D. 2207/1995, R.D. 202/2000, Decreto 47/2004), y por tanto, se emite un informe **FAVORABLE** sobre éste.(...)”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, en fecha 22.11.2016, de liquidación de tasas municipales.

2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** CONCEDER a HOSTAL RESTAURANTE ALAMEDA, S.L. CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, del establecimiento destinado HOSTAL (anteriormente PENSIÓN DE DOS ESTRELLAS) con nombre comercial “HOSTAL ALAMEDA”, emplazado en C/. SANTÍSIMA TRINIDAD, N°7, PASEO DE LA ALAMEDA, N°4, de esta Ciudad.

**SEGUNDO:** La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



**TERCERO:** HOSTAL RESTAURANTE ALAMEDA, S.L., deberán suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

**CUARTO:** HOSTAL RESTAURANTE ALAMEDA, S.L., está obligada a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

**QUINTO:** HOSTAL RESTAURANTE ALAMEDA, S.L., como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

**SEXTO:** Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

	EPÍGR. BASE	BONIFI	IMPORTE
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular	2,0000	0,00	177,00

EXPEDIENTE: D-77/2007

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa apertura	177	0	177

**CUOTA RESULTANTE .....177,00€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: .....ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ...ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX  
 BBVA:.....ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ..ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ..ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

**SÉPTIMO:** Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación.(arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común).

**OCTAVO:** Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.2. DECLARACION RESPONSABLE Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO.**

**Expediente: DR-CT-2016/127**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dª. Susana Gutiérrez Caro, en representación de SALGANA SUR 2012,S.L, relativo a solicitud de licencia municipal de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIDO Y TOCADO, con nombre comercial "SUPERDRY", se observa:

- 1) Actividad: Epígrafe: 651.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado).

Ubicación del Establecimiento: C/. Batalla del Salado, núm. 32, Bj, de Tarifa

- 2) Se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

a.- Con fecha 17.08.2016-r.g.e. 10289 Declaración responsable y comunicación previa para ejercicio de actividad.

b.-Se han realizado las siguientes actuaciones

- Con fecha 18.10.2016 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: "(...) 3.CONCLUSIONES: 1.- Puesto que el último cambio de titularidad se ha tramitado recientemente, en concreto en el año 2014 y concediéndose en fecha 28.05.2014, **estimo que no existe inconveniente técnico en el cambio de titularidad solicitado en fecha 17.08.2016, al no existir ningún cambio en la normativa técnica y urbanística, no haberse ejecutado obras y existir informes favorables en la licencia original.**
- Con fecha 21.11.2016 se emite informe por la Sra. Asesora Jurídica, en el que concluye: "(...) 1º).- **Informo en sentido favorable la declaración/ comunicación realizada por el interesado de cambio de titularidad de ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS, en el local comercial sito en c/Batalla del Salado núm. 32, a nombre de SALGANA SUR 2012, S.L. Este es mi**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



informe que estimo sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 22.11.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar finalizada la tramitación del expediente licencia municipal de apertura para cambio de titularidad tramitado a instancia de D<sup>a</sup>. Susana Gutiérrez Caro, en representación de SALGANA SUR 2012,S.L para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIDO Y TOCADO, con nombre comercial “SUPERDRY” (Epígrafe: 651.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado), con emplazamiento en C/. Batalla del Salado, núm. 32, BJ, de Tarifa, que se refleja en los antecedentes con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación. Deberá tener expuesto al público el ejemplar para el interesado de la declaración responsable y/o de la comunicación previa que haya presentado en el Registro General Oficina de Atención al Ciudadano a los efectos de la comprobación municipal. Con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos cuya apertura se rige por lo previsto en esta Ordenanza.

Aprobar la liquidación tributaria que resulta de los informes del Área de Gestión Tributaria de fecha 22.11.2016

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	APERTURA - Tasa apertura			
Dirección tributaria	C/. BATALLA DEL SALADO, 32-BJ.			
DNI o NIF Titular	B11899127			
Nombre	SALGANA SUR 2012, S.L			
DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
Expedición licencia de apertura	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
		1,0000	0,00	370,00
		0,0000	0,00	0,00
			0,00	0,00
			0,00	0,00
			0,00	0,00
			0,00	0,00
			0,00	0,00
			0,00	0,00
AUTOLIQUIDACION: 370,00 €				
EXPEDIENTE: CT-127/2.016				
<b>CUOTA RESULTANTE</b>				<b>0,00 €</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN: 0,00€**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -







## CONDICIONES

La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 4.- MOCIONES URGENTES.-

### **Urgencia 1: CA-OA-2016.117 CALIFICACION AMBIENTAL Y LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS E IMPLANTACION HOTEL-CAFETERIA-RESTAURANTE-HAMMAN-PISCINA SOLICITADA POR ROBIN SCHOCK.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente incoado a instancias de ROBIN SCHOCK., relativo a solicitud de Licencia de municipal de obras y licencia municipal de apertura de la actividad HOTEL-CAFETERIA/RESTAURANTE-HAMMAN-PISCINA, señala que el expediente ha quedado concluido después de realizada la convocatoria de este órgano resolutorio sin posibilidad material de que fuera incluido en el orden del día y que una vez finalizada la tramitación, considerando que ha transcurrido el plazo de que dispone esta Administración para resolver este expediente, no resulta conveniente retrasar su aprobación porque con ello se resuelve la solicitud del interesado en plazo y se atiende también a los intereses de esta Administración

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente

EXPDTE.: CA-OA-Licencias de Actividades 2016/117

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Robin Schöck, en representación de COMANDANTE TARIFA, S.L., relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras para  
Actividad: HOTEL-CAFETERÍA/RESTAURANTE-HAMMAN-PISCINA  
Ubicación: CALLE ALCALDE JUAN NÚÑEZ, 8, DE TARIFA

1.-Con fecha 13.09.2016 mediante Decreto núm. 2016/2575, se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

- Informe Favorable de Clasificación Administrativa de Proyecto de Establecimiento de Alojamiento Turístico, del establecimiento denominado "hotel comandante, sito en C/. Alcalde Juan Núñez, nº 8, de Tarifa, con fecha 20.10.2016, para: ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO GRUPO: HOTEL MODALIDAD: PLAYA CATEGORÍA: 2 ESTRELLAS Nº HABIT/ 57/ Nº PLAZAS 140 DENOMINACION: COMANDANTE DIRECCIÓN: C/. ALCALDE JUAN NÚÑEZ Nº 8 LOCALIDAD: TARIFA CP.: 11380 TITULAR: COMANDANTE TARIFA, S.L. EXPEDIENTE: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA FECHA INFORME 17/10/2016, en el que se indica: "(...) Vista la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (declaración, memoria firmada por técnico competente y certificado de adecuación a la normativa urbanística), esta Delegación Territorial emite: 1. INFORME FAVORABLE DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO SIN DENOMINACIÓN con el contenido del encabezado y siguiente distribución de capacidad: Planta baja: Habitación 1: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 2: dormitorio cuádruple, 4 plazas. Habitación 3: dormitorio cuádruple, 4 plazas. Habitación 4: dormitorio cuádruple, 4 plazas. Habitación 5: dormitorio cuádruple, 4 plazas. Habitación 6: dormitorio cuádruple, 4 plazas. Habitación 7: dormitorio cuádruple, 4 plazas. Habitación 8: dormitorio cuádruple, 4 plazas. Habitación 9: dormitorio cuádruple, 4 plazas. Habitación 10: dormitorio cuádruple, 4 plazas. Planta 1ª: Habitación 11: dormitorio doble, 2 plazas. (Adaptado) Habitación 12: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 13: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 14: dormitorio triple, 3 plazas. Habitación 15: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 16: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 17: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 18: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 19: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 20: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 21: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 22: dormitorio triple, 3 plazas. Habitación 23: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 24: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 25: dormitorio triple, 3 plazas. Habitación 26: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 27: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 28: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 29: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 30: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 31: dormitorio triple, 3 plazas. Planta 2ª: Habitación 32: dormitorio doble, 2 plazas. (Adaptado) Habitación 33: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 34: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 35: dormitorio triple, 3 plazas. Habitación 36: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 37: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 38: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 39: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 40: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 41: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 42: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 43: dormitorio triple, 3 plazas. Habitación 44: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 45: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 46: dormitorio triple, 3 plazas. Habitación 47: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 48: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 49: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 50: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 51: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 52: dormitorio triple, 3 plazas. Planta 3ª. Habitación 53: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 54: dormitorio doble, 2 plazas.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Habitación 55: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 56: dormitorio doble, 2 plazas. Habitación 57: dormitorio doble, 2 plazas. El presente informe únicamente entra a valorar los aspectos y requisitos estrictamente turísticos para la clasificación del establecimiento, sin que ello suponga pronunciamiento sobre otras normas urbanísticas o sectoriales. Una vez ejecutado el proyecto y previamente al funcionamiento del establecimiento habrá de presentarse Declaración Responsable de Inicio de Actividad ante esta Delegación Territorial.”

- Informe sanitario sobre el proyecto de adaptación de local, con fecha 02.11.2016-r.g.e. 02.11.2016-13195 con carácter FAVORABLE, en el que se indica: “(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación, SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 47/2004), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él. Se informa al promotor la necesidad de incorporar lavamanos y ventilación en las salas de masaje, así como ventilación forzada en los baños que no dispongan de ventilación natural. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 09.11.2016, en el que se certifica:“(…) Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm.CA-OA-Licencias de Actividades 2016/117, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de CONSTRUCCIÓN DE HOTEL 2 ESTRELLAS (HOTEL, SPA Y RESTAURANTE) CON NOMBRE COMERCIAL “HOTEL COMANDANTE”, con emplazamiento en C/. ALCALDE JUAN NÚÑEZ, N°8 de esta Ciudad, promovido por COMANDANTE TARIFA S.L. representado por DªDña. ROBIN OLIVER SCHOCK:.- EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 16.09.2016 al 08.10.2016 -NOTIFICACIÓN individual a colindantes: Desde el 03 y 04.10.2016 RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo. (…)”.

- Informe emitido por el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar. Hospital Punta de Europa. Módulo II-Unidad de Protección de la Salud, U.P.S, con fecha 04.11.2016, r.g.e. 10.11.2016, en el que se indica: “(...) una vez estudiada la nueva documentación, esta Gerencia de Área resuelve emitir: “INFORME FAVORABLE”. Con independencia de lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de que se tenga en cuenta por este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, atendiendo a lo establecido en el art. 13 del Decreto 23/1999, todas las instalaciones deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 293/2009 de 7 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula la norma para la accesibilidad en la infraestructura urbana, la edificación y el transporte en Andalucía. Con posterioridad a la construcción de las instalaciones y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 141/2011, de 26 de abril, dichas instalaciones serán objeto de inspección, dentro de las actuaciones rutinarias de Vigilancia y Control, una vez inicien la actividad, y previa “Declaración Responsable”. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 12.11.2016-r.g.e. 17.11.2016-13776, en el que se indica:“(…) tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto básico aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. En el proyecto de ejecución deberá desarrollar la justificación del cumplimiento de dichas exigencias básicas, manteniendo o aumentando las medidas de seguridad en caso de incendio previstas en el proyecto básico.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 16.11.2016 en el que se indica:“(…) 3º) CONCLUSIONES: 3.1.- ACTIVIDAD: 1.- Deberá de constar informe favorable del Consorcio de Bomberos. 2.- La implantación de la actividad en el local indicado es urbanísticamente viable. Se informa favorablemente la siguiente actividad calificada: HOTEL 2 \*, SPA y RESTAURANTE  
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO GRUPO:HOTEL MODALIDAD: PLAYA

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



CATEGORIA:2\* AFORO:57 habitaciones: número de plazas: 140 personas Resto de estancias, trabajadores, etc: 287 personas TOTAL AFORO:427 PERSONAS CONDICIONANTES: Dicho contenido es contando con todas las instalaciones proyectadas, por lo que como indica el informe de clasificación de la Consejería de Turismo, para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante dicha Delegación, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. HOTEL: CONSUMO DE AGUA -Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. -Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA - Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. - Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. -Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. -Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. -Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. - Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. -Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. VERTIDOS -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. -Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor) . RESTAURANTE: GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Deberá de realizar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. En grandes cocinas se podría tener todo el techo del local similar a una campana de extracción continua, combinando las entradas de aire primario con los caudales de extracción, el control de las condensaciones y líquidos grasos y los puntos de iluminación. Son sistemas de extracción que permiten cocinar en cualquier punto del local y repartir los fogones, las

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





freidoras, los hornos, etc. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos. - En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, se deberá instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no se superan los límites de los valores sonoros. BUENAS PRÁCTICAS: deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente. 3.2.- INICIO DE ACTIVIDAD: Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación:- Para la puesta en funcionamiento de la instalación piscina de uso colectivo, deberá de presentar al objeto de Inspección, Declaración Responsable. - Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. - Modificación de uso y alta catastral. - Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo. - Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. - Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. -Ensayo acústico con el siguiente contenido: -Ensayo acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior. - Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior, etc, por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad (en caso de que lleven instalaciones que den lugar a emitir ruidos y vibraciones, restaurantes, cuartos de instalaciones, climatización, etc), según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA. - Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc) - Siguiente documentación referente a las instalaciones de CLIMATIZACION, B.T y GAS: -Boletines de la empresa instaladora. - Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. - Sistema Contraincendios: -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones que así lo requieran. -Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios. -Certificado del instalador de contraincendios.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



AUTOLIQUIDACIÓN: 26.681,59 € OBRAS Y 200,00 € ACTIVIDAD. ”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 23.11.2016, en el que se indica: “(...) H. CONCLUSIONES

La actuación proyectada se adapta a la normativa urbanística vigente, cumpliendo los parámetros definidos en las mismas, por lo que no existe inconveniente técnico a la concesión de la licencia solicitada. No obstante antes de la concesión de la licencia de obras se deberá: -Obtener licencia de actividad del establecimiento hotelero en la fase de instalación. En cuanto al informe de la compañía gestora de las infraestructuras eléctricas, a la vista de que el suministro eléctrico al edificio está garantizado al prever en el proyecto la instalación de un centro de transformación de Media a Baja Tensión en su interior, se difiere la presentación del informe para el inicio de las obras. Una vez concedida la licencia y antes del comienzo de las obras deberá presentar: -Proyecto de Ejecución visado, en el que se refundan las alteraciones propuestas en los sucesivos documentos al Proyecto Básico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 1 de agosto de 2016 con número 0108160190716 y se subsanen las deficiencias indicadas en el punto “F. Consideraciones a la documentación técnica presentada”, que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa, con las indicaciones del presente informe. -Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, visadas o selladas por los organismos competentes. -Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse. -Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución). -Informe de la compañía gestora de las infraestructuras eléctricas sobre la capacidad de las mismas para dar suministro eléctrico en baja tensión al edificio proyectado.

I.CONDICIONANTES PARTICULARES

1. La licencia se concederá para ejecutar las obras conforme al Proyecto Básico presentado con fecha 2 de agosto de 2016 y registro de entrada 9812, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 1 de agosto de 2016 con número 0108160190716, con las alteraciones introducidas en cuanto a distribución en el plano “AS01. Planta Sótano -1 y Sótano -2 de Accesibilidad e Higiénico Sanitario” presentado el 15 de septiembre de 2016 con registro de entrada 11135 y en la documentación técnica presentada con fecha 27 de octubre de 2016 y registro de entrada 13040.
2. El edificio deberá señalizarse con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.

J.VALORACIÓN Y FIANZAS

El técnico que suscribe entiende que la Presupuesto de Ejecución Material reflejado en el proyecto (2.668.159,45 €), es inferior al real para el alcance de la actuación proyectada con la tipología, calidades, entorno y configuración presentada, según el mercado actual de la construcción. El Presupuesto de Ejecución Material es el que se recoge en el siguiente cuadro:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



USO	SUP. CONSTRUIDA	MÓDULO	IMPORTE
HOTEL 2 ESTRELLAS	2.502,93 m <sup>2</sup>	811,04 €/m <sup>2</sup>	2.029.976,35 €
RESTAURANTE	125,55 m <sup>2</sup>	712,13 €/m <sup>2</sup>	89.407,92 €
SÓTANO APARCAMIENTO E INSTALACIONES	1.722,92 m <sup>2</sup>	395,63 €/m <sup>2</sup>	681.638,84 €
SÓTANO OTROS USOS	283,02 m <sup>2</sup>	739,83 €/m <sup>2</sup>	209.386,69 €
PISCINA	85,77 m <sup>2</sup>	356,07 €/m <sup>2</sup>	30.540,12 €
TOTAL			3.040.949,92 €

- VALORACIÓN SEGÚN PROYECTO: 2.668.159,45 €
- VALORACION SEGÚN INFORME: 3.040.949,92 €

Asimismo se valora el importe de las fianzas de residuos y por daños en la vía pública en las siguientes cantidades:

- FIANZA DE RESIDUOS: 21.257,30 €
- FIANZA POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA: 4.000,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.”

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 24.11.2016, en el que se indica: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima que procede completar el expediente con los extremos señalados en la letra a) del apartado 1 de los fundamentos jurídicos del presente informe (aportación del cuestionario para la estadística de edificación y vivienda debidamente relleno) y que, una vez cumplimentado lo anterior: a).- Procederá la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 16.11.2016. b).- Procederá la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado impuesto en los informes técnicos de fechas 16.11.2016 y 23.11.2016. c).- Procederá la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada con arreglo al condicionado impuesto en los informes técnicos de fechas 16.11.2016 y 23.11.2016, con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento y con el condicionado impuesto en el informe de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud (Unidad de Protección de la Salud, U.P.S.), de fecha 04.11.2016, con entrada en fecha 10.11.2016, emitido en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el apartado 3.2 de la parte final del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16.11.2016 y en el segundo párrafo del apartado H (conclusiones) del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 23.11.2016, así como el preceptivo seguro de responsabilidad civil. Asimismo, cabe recordar aquí que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados. e).- También se observa que la actividad de RESTAURANTE figura en el epígrafe III.2.8.a) RESTAURANTES del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tienen el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). - HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden).”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 24.11.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de COMANDANTE TARIFA, S.L., con emplazamiento en CALLE ALCALDE JUAN NÚÑEZ, Nº 8 de Tarifa, conforme a lo indicado en el apartado “2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:”, anteriormente citado, cuyas medidas correctoras medioambientales son las incluidas en la documentación técnica aportada al expediente, así como las indicadas en el informe técnico de fecha 16.11.2016, que son las siguientes:

“MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. HOTEL: CONSUMO DE AGUA -Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. -Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA - Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. - Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. -Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. -Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. -Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. - Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. -Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. VERTIDOS -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. -Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor) .

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		





RESTAURANTE: GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Deberá de realizar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. En grandes cocinas se podría tener todo el techo del local similar a una campana de extracción continua, combinando las entradas de aire primario con los caudales de extracción, el control de las condensaciones y líquidos grasos y los puntos de iluminación. Son sistemas de extracción que permiten cocinar en cualquier punto del local y repartir los fogones, las freidoras, los hornos, etc. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos. - En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, se deberá instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no se superan los límites de los valores sonoros. BUENAS PRÁCTICAS: deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente.”

SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividad-instalación, para implantación de la actividad de HOTEL 2\*, SPA Y RESTAURANTE, en CALLE ALCALDE JUAN NÚÑEZ, NÚM. 8, DE TARIFA(CÁDIZ); con un aforo de 427 personas (54 personas restaurante), con arreglo al condicionado impuesto en los informes técnicos de fechas 16.11.2016 y 23.11.2016, e informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 24.11.2016, en el que se indica: “(...) e).- También se observa que la actividad de RESTAURANTE figura en el epígrafe III.2.8.a) RESTAURANTES del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tienen el siguiente régimen general de horarios: (...)”  
indicado en el apartado “2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:”, así como con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de RESTAURANTE, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



DE CIERRE: 02:00 horas, HORARIO DE APERTURA: A partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

2.3.- COMANDANTE TARIFA, S.L., deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2.4.- COMANDANTE TARIFA, S.L., como titular de la sociedad y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras a COMANDANTE TARIFA, S.L., para ejecutar las obras solicitadas, con arreglo al condicionado impuesto en los informes técnicos de fechas 16.11.2016 y 23.11.2016, con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento y con el condicionado impuesto en el informe de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud (Unidad de Protección de la Salud, U.P.S.), de fecha 04.11.2016, con entrada en fecha 10.11.2016, emitido en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo., conforme al informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 24.11.2016, indicado en el apartado "2.-Se han aportado al expediente los siguientes informes:", debiéndose presentar una vez concedida la licencia y antes del comienzo de las obras: "-Proyecto de Ejecución visado, en el que se refundan las alteraciones propuestas en los sucesivos documentos al Proyecto Básico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 1 de agosto de 2016 con número 0108160190716 y se subsanen las deficiencias indicadas en el punto "F. Consideraciones a la documentación técnica presentada", que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa, con las indicaciones del presente informe. -Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, visadas o selladas por los organismos competentes. -Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse. -Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución). -Informe de la compañía gestora de las infraestructuras eléctricas sobre la capacidad de las mismas para dar suministro eléctrico en baja tensión al edificio proyectado."

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - c) Facultativos que dirigen la obra.
  - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad, COMANDANTE TARIFA, S.L., una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

- Para la puesta en funcionamiento de la instalación piscina de uso colectivo, deberá de presentar al objeto de Inspección, Declaración Responsable.
- Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad.
- Modificación de uso y alta catastral.
- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.
- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.
- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- Ensayo acústico con el siguiente contenido: -Ensayo acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior. - Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior, etc, por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad (en caso de que lleven instalaciones que den lugar a emitir ruidos y vibraciones, restaurantes, cuartos de instalaciones, climatización, etc), según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA.
- La documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc), indicada en el informe sanitario y de bomberos.

- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de CLIMATIZACION, B.T y GAS: -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. - Sistema Contra incendios: -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones que así lo requieran. -Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones Contra incendios. -Certificado del instalador de contra incendios

- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo autorizado de 51 a 100 personas será de 375.000 euros.

- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.

- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

- Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst. más 120.20 €	38.421,50
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4%	106.726,38

AUTOLIQUIDACIÓN:26.681,59€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:2.668,159€

EXPEDIENTE:CA-OA-2016/6

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base		Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	118.466,29	0	118.466,29	

CUOTA RESULTANTE:118.466,29€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS:21.257,30€

FIANZA POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA: 4.000,00€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



IMPORTE TOTAL A INGRESAR:143.723,59€ (118.466,29+21.257,30+4.000,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**URGENCIA 2: Aprobación del Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales entre la Asociación Síndrome de Down Campo de Gibraltar “BESANA” y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente de Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales entre la Asociación Síndrome de Down Campo de Gibraltar “BESANA” y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y justifica la urgencia señalando que las prácticas deben dar comienzo el 1 de diciembre de acuerdo con el convenio, por lo que finalizado el expediente con posterioridad a la convocatoria de este órgano ha resultado imposible incluirlo en el orden del día y sin embargo su aprobación es necesaria en esta sesión y no resulta conveniente retrasar su aprobación para la próxima sesión por que con ello se iniciaría el periodo de prácticas sin la debida tramitación

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



A continuación se somete a consideración el expediente

**Asunto:** Aprobación del Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales entre la Asociación Síndrome de Down Campo de Gibraltar “BESANA” y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 25.11.2016, se da traslado del Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales entre la Asociación de Síndrome de Down Campo de Gibraltar “BESANA” y el Ayuntamiento de Tarifa, con el objeto de posibilitar la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento a personas con Síndrome de Down en determinados perfiles laborales y colaborar con ello al objetivo de facilitar la promoción social e integración laboral de colectivos con especiales dificultades.

Se ha incorporado al expediente el siguiente informe:

Informe de Área de Personal 25/11/2016.

FUNDAMENTO

Ante ello, al amparo de la normativa de referencia, vistos los informes emitidos considerando que la competencia para aprobar los convenios de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía conferida por Decreto 3767 de 13/11/2015 modificado por Decreto 1976 de 11/07/2016, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo

**Primero:** Aprobar de Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales entre la Asociación Síndrome de Down Campo de Gibraltar “BESANA” y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE LA ASOCIACION SINDROME DE DOWN CAMPO DE GIBRALTAR “BESANA” Y LA EMPRESA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA”.**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ**, con **D.N.I. nº 75746330Q** actuando en nombre y representación de la empresa **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.”** con **C.I.F. nº P1103500 C** Y, de otra, **D. Domingo Cabeza García**, con **D.N.I. nº 31822700-S** en su calidad de Presidente de la **Asociación Síndrome de Down Campo de Gibraltar “BESANA”** con **C.I.F. nº G-11327764**. Reconociéndose ambas partes capacidad plena para obligarse en los términos del presente convenio.

**EXPONEN:**

1. Que ambas entidades tienen entre sus fines la promoción social y la integración laboral de colectivos con especiales dificultades.
2. Que entre estos colectivos se encuentran las personas con Síndrome de Down, cuya especificidad requiere de una actuación decidida y particularizada.
3. Que la Asociación “BESANA” tiene entre sus objetivos la atención integral de personas con Síndrome de Down, y de sus familiares y podría definirse de la siguiente forma:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Somos un colectivo que estamos presente en esta comarca. Es una amplia representación de padres, familiares, amigos y personas con Síndrome de Down, que reivindican en el marco de la Constitución los derechos de estas personas.
  - Esta Asociación trabaja con todos sus esfuerzos por conseguir para las personas con Síndrome de Down, la plena educación, autonomía y la integración familiar, escolar, laboral y social.
4. Que en función de su naturaleza y objetivos, las partes que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel de colaboración entre ambas entidades.
5. Así mismo, ambas partes, conscientes de la importancia que para la formación integral de las personas con Síndrome de Down tiene el que disponga de situaciones que potencien su desarrollo personal, familiar, social y laboral; proponen iniciativas para facilitar la misma y atender a su plena consecución.
6. El objetivo de este convenio es ofrecer la posibilidad de realizar prácticas profesionales en la empresa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA a personas con Síndrome de Down en determinados perfiles laborales favoreciendo la integración de las mismas en la estructura, normas y valores de una empresa permitiéndoles el conocimiento del contexto en el que se desarrolla su ocupación y un acercamiento a la cultura del mundo laboral con el fin de facilitar su incorporación al mercado de trabajo.
7. Que la empresa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA con domicilio en Plaza de Santa María 3 , Tarifa cuenta con instalaciones adecuadas para la impartición de las prácticas profesionales.
8. Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente convenio de colaboración en materia de prácticas profesionales con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio de colaboración es establecer la colaboración entre la empresa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y la Asociación Síndrome de Down Campo de Gibraltar “BESANA” para el desarrollo conjunto de acciones de prácticas laborales y formación en el puesto de trabajo de personas con Síndrome Down.

**SEGUNDA.-** La empresa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, se compromete a facilitar sus instalaciones, sitas en PLAZA SANTA MARIA, 3, para la realización de prácticas profesionales por parte de las personas con Síndrome de Down de la Asociación “BESANA”.

**TERCERA.-** La Asociación “BESANA” viene obligada a suscribir, ampliar o prorrogar, con carácter previo al inicio de las prácticas, según proceda, un Seguro de Accidentes para los participantes en las prácticas profesionales, al objeto de tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia de estos a las prácticas en la empresa que nos ocupa. La cobertura mínima que deberá contener dicha póliza será la siguiente:

- Fallecimiento por accidente: 12.020.24 €
- Invalidez permanente: 12.020.24 €
- Lesión permanente no invalidante: Según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social Al respecto.
- Responsabilidad civil: Daños a terceros causados por el participante, 30.050.61

**CUARTA.-** La empresa designará un tutor a efectos de acoger, informar, asesorar y supervisar las actividades de las personas que realicen las prácticas profesionales.

**QUINTA.-** Corresponde a la Asociación “BESANA”, mediante su personal especializado y en coordinación con el personal de la empresa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, realizar el apoyo y seguimiento a las personas con Síndrome de Down en el puesto de trabajo. A tal efecto, la citada empresa se compromete a facilitar la labor de aquel personal mediante la aportación de los medios y recursos adecuados para la formación de personas con Síndrome de Down en prácticas profesionales.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -







**SEXTA.-** Durante el periodo de prácticas profesionales en la empresa no existe ninguna relación laboral entre los participantes en las prácticas profesionales y la empresa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Igualmente, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA no tendrá obligación alguna de pagar ninguna contraprestación o cantidad económica a las personas que participan en las prácticas, sea cual sea el concepto y naturaleza de éstas.

**SEPTIMA.-** La empresa se compromete a que los participantes en prácticas profesionales no desempeñen actividades peligrosas, nocivas o insalubres. Asimismo, cumplirá estrictamente la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, facilitando a aquella la información necesaria con respeto del puesto de trabajo a desempeñar, así como los medios de protección personales adecuados a dichos riesgos.

**OCTAVA.-** La empresa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA tras la valoración positiva de las prácticas laborales, podrá posibilitar la inserción laboral de algún/as personas con Síndrome de Down, ofreciéndoles empleo mediante fórmulas contractuales de trabajo.

**NOVENA.-** A la finalización de las prácticas profesionales, la empresa facilitará a los participantes una acreditación de las mismas, en la que se hará constar, al menos, la denominación de la empresa, la duración en horas, el programa de contenidos y actividades desarrolladas.

**DECIMA.-** La Asociación "BESANA" facilitará apoyo y asesoramiento al tutor de empresa a través de personal especializado de la misma.

**UNDÉCIMA.-** Los participantes en prácticas profesionales tendrán las siguientes obligaciones durante el desarrollo de las mismas:

- Desarrollar las prácticas siguiendo las orientaciones del tutor de prácticas en la empresa y las del preparador laboral de la Asociación "BESANA".
- Desarrollar prácticas en la empresa, en el horario y período establecido en el anexo al presente convenio.
- Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna de la empresa.
- Desarrollar las actividades y tutorías que la Asociación "BESANA" establezca en el período en el que se desarrollen las prácticas profesionales, no pudiendo actuar ni decidir por sí mismos ni desarrollar acciones fuera del horario laboral, hacer guardias u otras tareas de carácter extraordinario.
- Comunicar a la Asociación "BESANA" las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas profesionales.

**DUODÉCIMA.-** Son compromisos por parte de la empresa:

- No encubrir o solapar con las actividades de prácticas que deban de realizar los participantes, puestos de trabajos reales y efectivos de la empresa.
- Designar, dentro de la empresa, el tutor/a que deberá poseer titulación adecuada o, en su defecto, la experiencia para poder realizar las funciones de tutor con los participantes.
- Permitir el acceso a la empresa del preparador laboral de la Asociación "BESANA" que supervisará las actividades que se desarrollen en las prácticas profesionales.

**DECIMOTERCERA.-** En anexos al presente convenio se determinarán los participantes en las prácticas profesionales, el periodo de duración, el horario y lugar de realización de las prácticas profesionales, el tutor de la empresa, el preparador laboral de la Asociación "BESANA" y las actividades a desarrollar.

**DECIMOCUARTA.-** Estos anexos se añadirán sucesivamente en la medida que mantenga la vigencia el presente convenio y se acuerde la incorporación a la empresa de participantes en prácticas profesionales.

El presente convenio tiene una duración de un año, renovable por iguales períodos sino media denuncia de cualquiera de las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo. En este caso no concluirá hasta la finalización de las prácticas que esté en vigor.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento y para que conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba citados.

**ANEXO I- A CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN CAMPO DE GIBRALTAR “BESANA” Y LA EMPRESA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.**

Centro de trabajo donde se realizará la práctica en empresa: Razón Social “EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA” con C.I.F. n° P1103500 C, domicilio: Plaza de Santa María,3, Tarifa. Teléfono 956684186

DATOS DEL PARTICIPANTE	
Nombre: JESÚS ARAUJO HOYOS.	Dirección: C / SALADILLO BLQ 6 1º D. 11380 TARIFA (CÁDIZ)
NIF: 75890679-V	Teléfono: 648669036

DATOS DE LA PRÁCTICA	
Duración: SEIS MESES.	Fechas: Desde el 1 de Diciembre de 2016 hasta 1 de junio de 2017.
Horario de prácticas: 4 horas diarias. De lunes a viernes. Con posibilidad de realizar prácticas sábados o domingos y horas extras a demanda de la empresa.	Tareas propias del puesto de personal de mantenimiento, ordenanza.

TUTOR DE EMPRESA		
Nombre: JUAN LUIS HIDALGO QUINTERO		
Teléfono: 956684186- Ext. 237	Fax: :	Mail: juanluishq@aytotarifa.com

PREPARADOR/A LABORAL		
Nombre: ALMUDENA OSSORIO PERALTA.		
Teléfono: 956605341 637678241	Fax: 956605341	Mail: besana@hotmail.com

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**TERCERO.-** Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio. Se da traslado del acuerdo a las Oficinas de Personal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**URGENCIA 3: EXPEDIENTE CONVENIO DE COLABORACION CONCESION DIRECTA DE SUBVENCION 38/2016. APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AYUNTAMIENTO Y ASOCIACION MUSICAL PINTOR MANUEL REINE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente de Convenio de concesión directa de subvención a la Asociación musical Pintor Manuel Reiné y justifica los motivos de la urgencia señalando que se trata de una colaboración que se refiere a varias actuaciones que deben tener lugar en este año y que una vez finalizada la tramitación se deben convalidar lo antes que sea posible las actuaciones que ya se han realizado y que para ello es necesaria la aprobación de este convenio

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente

ANTECEDENTES

Con fecha se da traslado al Área de Secretaría del texto del Convenio por parte del Área de Cultura con la petición de que se incorporen los informes preceptivos y se someta a aprobación del órgano competente

El convenio tiene por objeto otorgar una subvención al Ayuntamiento de Tarifa para la realización en el marco de los eventos organizados por el Área de Cultura de una serie de actuaciones de la banda de música de la asociación musical y se incorpora al expediente informe del área de cultura justificando la necesidad

Se han incorporado al expediente los siguientes informes:

- Informe del Área de Cultura de fecha 05/10/2016
- Informe de Secretaría General de fecha 21/10/2016
- Informe de Intervención de fechas 18/11/2016 y 22/11/2016
- Informe del área de Estadística sobre Inscripción de la Asociación Pintor Manuel Reiné en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de fecha 28/11/2016

FUNDAMENTO

Ante ello, al amparo de la normativa de referencia, vistos los informes emitidos considerando que la competencia para aprobar los convenios de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local por

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





delegación de la Alcaldía conferida por Decreto 3767 de 13/11/2015 modificado por Decreto 1976 de 11/07/2016, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación cultural Pintor Manuel Reiné cuyo texto se transcribe

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y ASOCIACIÓN MUSICAL PINTOR MANUEL REINÉ, CON OBJETO DE FORMALIZAR LA CONCESION DE UNA SUBVENCION PARA ACTIVIDAD ACTUACIONES DE LA BANDA DE MUSICA**

Se REUNEN, por una parte, el/la Sr. D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Se encuentra expresamente facultado para la formalización del presente Convenio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha.....

Y, de otra, el/la Sr./Sra. Isabel María Maldonado Guzmán, provisto del DNI nº 75899854S, que interviene en nombre y representación de la entidad.

Se encuentra presente la Sra. Cristina Barrera Merino Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

**MANIFIESTAN**

I. La Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, es una asociación de carácter cultural, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto fomentar y promocionar la cultura a través de la participación en eventos culturales.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 14.000 €, concedida por el Ayuntamiento prevista en el presupuesto vigente así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

III. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- CAPACIDAD JURIDICA DE LAS PARTES** La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes. La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y el Club como asociación deportiva que actúa a través de su presidente Antonio Triviño Cádiz

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





**SEGUNDA: COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION** La competencia que ejerce la Administración.

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

**TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El Convenio tiene por objeto formalizar la concesión de una subvención directa a la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, para la ejecución de una actividad concreta: varias actuaciones de la banda de música en eventos organizado por el Área de Cultura

- Cabalgata de Reyes
- Concierto de Semana Santa
- Concierto de Verano
- Concierto Didáctico
- Concierto de Santa Cecilia
- Concierto de Navidad
- Noche en blanco

El importe de la subvención asciende a 14.000 €.

**CUARTA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA** Obligaciones de la entidad beneficiaria

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa.
- f) obligaciones de justificación de la subvención concedida. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

g) obligación de reintegro

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

**SEXTA. Financiación.** La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 14.000 euros. Se incorpora al expediente certificación de existencia de crédito en la partida 330 48001

**SEPTIMA.- Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento:** cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Cultura del Ayuntamiento

**OCTAVA.- Necesidad o no de establecer una organización para su gestión.** Corresponde al Técnico del área de Cultura la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las partes del convenio

**NOVENA.- El plazo de vigencia.** Se formaliza este convenio para el año 2016 El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente: al inicio de la temporada deportiva por el periodo total de la temporada que va de julio de 2016 a septiembre de 2017.

**DECIMA.- Causas de extinción del convenio.** El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte inculpidora.

#### UNDECIMA.-Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para su firma

TERCERO: El acuerdo adoptado se notificará a la entidad Asociación Cultural Pintor Manuel Reiné a efectos oportunos y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento para conocimiento general en cumplimiento de las obligaciones municipales en materia de transparencia

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**5. RUEGOS Y PREGUNTAS:**

NO HUBO.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este Acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe y certifico

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**  
**Francisco Ruiz Giráldez**

**El Secretario General**  
**Cristina Barrera Merino**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
30/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	23b6883408cb4f209a7f04bdf1f38e81001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -

